CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2012 02 1315

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA IPS-I KANKUAMA CON DOMICILIO EN VALLEDUPAR.

OBJETO: "EJECUTAR Y DESARROLLAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS EN SALUD FAMILIAR TENDIENTES A FORTALECER LOS NIVELES DE SALUD EN LAS ÁREAS: NUTRICIONAL, CONVIVENCIA PACIFICA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN KANKUAMA DESPLAZADA EN VALLEDUPAR."

Entre los suscritos, **ROCIO DEL CARMEN GAMARRA PEÑA**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26'759.867 expedida en Fundación Magdalena, quien en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, nombrado según Decreto N° 0000074 del 10 de Abril de 2012, posesionada el 10 de Abril de 2012, debidamente facultada para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000123 del 16 de Marzo de 2011 y los artículos 209 de la Constitución Política, 1, 2, 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, así mismo el artículo 95 Numeral 2 de la Ley 489 de 1998, Ley 691 de 2007 y Decreto 4972 de 2007. parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, y por la otra la I.P.S **KANKUAMA**, identificada con el Nit No 900060562-9, representado legalmente por **DONALDO FRANCISCO MAESTRE MONTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.605.147, expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en calidad de Gerente de la I.P.S-I KANKUAMA, nombrado mediante Resolución No. 005 de fecha 01 de Julio de 2012, expedida por el Cabildo Gobernador de la Etnia Kankuama, posesionado mediante acta No 010-2012 del 01 de Julio de 2012, parte que en el presente documento se denominará – **I.P.S-I KANKUAMA"**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato – Interadministrativo el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones A). Según los lineamientos Nacionales para la ejecución de las actividades asignadas según la Ley 1122 del 2007, y el Decreto 3039 del 2007 que hace referencia a la adopción de políticas prioridades, objetivos, metas y estrategia del plan nacional de salud pública 2007 - 2010, las direcciones territoriales deben formular el plan de salud territorial 2012- 2015, que comprende acciones del plan de salud pública de intervenciones colectivas y las acciones de promoción y prevención y vigilancia. según lo dispuesto en la Resolución 0425 del 2008, son competencia de los Departamentos y Municipios la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de salud territorial.; de la misma manera se debe resaltar la ley 691 del 2001 que reglamenta la prestación de servicios de salud en comunidades indígenas bajo el respeto a su diversidad étnica, cultural y cosmogonía, de la misma manera en todo el departamento, así como en el país en general, está comprometido con las políticas mundiales de salud pública, en este caso en particular disminuir los factores de riesgo que directa e indirectamente afectan la salud de los indíge

los grupos al margen de la ley. en la actualidad en la ciudad de Valledupar, se encuentran desplazadas más de 400 familias cada familia conformadas aproximadamente de 8 miembros es decir 3.200 personas producto del conflicto armado, lo que ha incidido en el debilitamiento de la identidad cultural al perder contacto con los espacios propios de reproducción de la cultura como el territorio, los pagamentos, las casas ceremoniales entre otros. Así mismo por los efectos del desplazamiento forzado en el territorio kankuamo se observa la disminución de la capacidad productiva, hacinamiento, prevalencia de enfermedades en la población infantil como Eda - Ira, dermatitis, prevalencia de desnutrición en el núcleo familiar a causa de pocos ingresos económicos y rompimiento del tejido social. Teniendo en cuenta que muchas de estas familias sus condiciones de vida, y necesidades básicas son insatisfechas (N.B.I), es por esto que se ha detectado a través del tiempo un detrimento de la calidad de vida, de allí surge la necesidad de plantear estrategias que brinden solución y control a dichas condiciones de riesgos. **C.** Entre las causas de morbilidad en las madres se encuentran: dolor de cabeza, gripa, hipertensión, infecciones, dolores musculares, dolores óseos, fiebre y virosis. para esto se hace necesario seguir implementando como prueba piloto el componente de salud publica en: enfoque integral de salud familiar acerca de factores de riesgo, intervención de promoción y prevención sobre los hallazgos encontrados en la familia donde seguiremos trabajando en barrios estratégicos en la ciudad de Valledupar como la nevada francisco de Paula, 9 de marzo, y mareigua, en donde se encuentra residenciada esta clase población identificando los riesgo físico, riesgo biológico, ambientales entre otros, esto con el fin de detectar problema que están interfiriendo en la salud de las familias y realizar acciones encaminadas a lograr la participación del grupo familiar en la solución de problemas y necesidades. Búsqueda de las enfermedades que pueden ser motivo de intervención en nuestra población mejorando así la calidad de vida de estos habitantes. **D.** Por lo anterior se requiere la celebración de Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y la **I.P.S-I INDIGENA KANKUAMA,** por el tiempo establecido dentro del presente Contrato, para ejecutar Acciones de Promoción, Prevención, Control, para minimizar riegos y presentación de eventos que desmejoren la calidad de vida de la población Kankuama del Departamento del Cesar, acciones éstas que deben ser de carácter permanente y de manera oportuna y con calidad garantizada. **E).** Estas actividades se encuentran contempladas en el proyecto macro denominado Implementación de las Acciones Individuales y Colectivas en Salud Pública del Plan Territorial de Salud del Cesar 2012-2015. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: " EJECUTAR Y DESARROLLAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS EN SALUD FAMILIAR TENDIENTES A FORTALECER LOS NIVELES DE SALUD EN LAS ÁREAS: NUTRICIONAL, CONVIVENCIA PACIFICA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN KANKUAMA DESPLAZADA EN VALLEDUPAR.". PARAGRAFO PRIMERO-LUGAR DE EJECUCIÓN: POBLACION KANKUAMA DESPLAZADA EN VALLEDUPAR. CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION:** La duración del presente Contrato será de **SESENTA (60) DÍAS** calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, suscritas entre el supervisor del Contrato y el Gerente de la ESE. **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES**

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, acompañada de la respectiva cuenta de cobro, la IPS-I **KANKUAMA** deberá rendir un informe mensualizado de las actividades realizada durante el tiempo de ejecución. **CLAUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DE LA IPSI: LA I.P.S-I KANKUAMA**, se obliga para con el Departamento del Cesar: **ACTIVIDADES DE PROMOCION: 1.** Implementación de la estrategia AIEPI de los niños menores de cinco (5) años, para lo cual deberá contar con los medicamentos y papelería necesarios. **2.** Realización de Valoración Nutricional con entrega de complementos nutricionales y desparasitación a niños menores de cinco años. **3.** Realizar club de jóvenes para tratar enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados los cuales se desarrollaran con jóvenes con edades comprendidas entre los 12-20 años. **4.** Entrega de métodos anticonceptivos a las usuarias con vida sexual activa de las mujeres desplazadas kankuamas. **5.** Entrega de preservativos a usuarios con vida sexual activa de los desplazados en Valledupar. **6.** Realizar tres (3) clubes de Hipertensos en pacientes mayores de cuarenta y cinco (45) años de kankuamos desplazados en la ciudad de Valledupar. **7.** Realizar charlas educativas a cerca de técnicas de cepillado, placa bacteriana y enfermedades dentales con la entrega de folletos educativos sobre salud oral. **8.** Gestión para la consecución de metas del Plan Nacional de Salud Publica. **ACTIVIDADES DE PREVENCION: 1.** Realizar tamizaje para VIH, Sífilis en los desplazados kankuamos residentes en Valledupar. **2.** Realizar seguimientos a las problemáticas encontradas en las familias visitadas en los años anteriores. **LA IPS OBJETO DEL CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES METAS: 1).** Ejecutar de manera eficiente y oportuna las actividades y acciones descritas en la Planeación Precontractual No. 872 aprobada el diecinueve (19) de Octubre de 2012. **2)** Asumir todos los gastos de logística y transporte de la persona que va a desempeñar el objeto contractual. **3).** Rendir de manera mensualizada un informe detallado de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, informe este que será allegado al supervisor del Contrato, con el fin de que sea archivado en su respectiva carpeta. **CLAUSULA SEXTA, OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:** El Departamento del Cesar, se compromete a: **1).** Girar el valor del presente contrato de conformidad con lo acordado en la **CLAUSULA CUARTA** del Contrato. **2).** Verificar el cumplimiento de las actividades antes descritas en la Cláusula Primera del presente Contrato, a través del supervisor designado para la misma. **CLAUSULA SEPTIMA SUPERVISOR:** La supervisión del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, o en su defecto por el funcionario que éste designe para tal fin, quien deberá verificar la ejecución efectiva del respectivo contrato y en ejecución de la misma, solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa, rendirá informe, concepto, certificaciones que se deriven del proceso de supervisión, además, rendirá informes a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar y a la Secretaria General del Departamento del Cesar, sobre las irregularidades que se presenten con ocasión del mismo y las demás inherentes a esta función. **CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La suma que el Departamento, comprometa con relación al presente Contrato se

2012 02 1315

de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el inciso 2 numeral 3 de Articulo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. EXENCION DE GARANTIAS:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los contratos Interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: A) PCT 872 aprobado el 19 de Octubre de 2012. B) Acta de concertación. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205 del 02 de Marzo de 2012 D) Decreto de Designación del Director de la IPSI. E). Acta de Posesión. F) Formulario del Registro Único Tributario "Nit" G. Fotocopia de la cedula de ciudadanía H).Certificado de Priorización del proyecto - Implementación de Acciones Individuales y Colectivas en Salud Pública del Plan territorial de Salud 2012-2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del Contrato y no se logra acuerdo con LA IPS, de lo cual deberá quedar acta debidamente avalada por el supervisor del Contrato; el Departamento interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Contrato motivo de la controversia, el Departamento notificará a la IPS, la decisión tomada, El Departamento del Cesar podrá dar por terminado el presente Contrato y exigirá el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando LA IPS, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a LA IPS, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del departamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las firmas, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades debidamente suscrita entre el supervisor de contrato - Departamento del Cesar- Secretaria de Salud Departamental y el Gerente de la IPS-I INDIGENA KANKUAMA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-INDEMNIDAD:** En cumplimiento del artículo 5.1.6 del Título V Capitulo I del Decreto 734 de 2012, constituye una obligación de la IPS, mantener Indemne el **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, lo cual será proyectado por el supervisor del presente contrato y firmado por las partes contratantes, en lo que certificará y se dejará expresa constancia del estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar.

Para constancia se firma por las partes en Valledupar a los: 31 OCT 2012

ROCIO DEL CARMEN GAMARRA PEÑA
Secretaria de Salud Departamental

DONALDO FRANCISCO MAESTRE MONTERO
Gerente IPS Kankuama

Elaboro: Venancio Romero - Técnico en Sistema
Revisó: Marielisa Márquez - Oficina de Contratación